

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)

Ejec. de Alimentos 2021-0554

Remitida por la Oficina de Reparto la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada a través de apoderado judicial por la señora NUBIA YASMIN BUITRAGO CHISAVO en representación de la menor MARIA FERNANDA PAEZ BUITRAGO contra EDUWIN RICARDO PAEZ ROMERO, se advierte de los anexos de la misma, que con anterioridad había conocido el Juzgado Segundo (2º) de Familia de esta ciudad, de otra demanda ejecutiva de alimentos entre las mismas partes, quien mediante proveído del 4 de agosto de 2020, aprobó el acuerdo al que llegaron los sujetos procesales.

Conforme con lo advertido en precedencia y según los principios de conservación de la competencia expresados por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C., al advertir que *"... el interés del legislador es centralizar el conocimiento del asunto en todas las incidencias posteriores a la fijación de los alimentos.<sup>1</sup>"*, se deben remitir estas diligencias al Juzgado Segundo (2º) de Familia de esta ciudad, quien ya había conocido inicialmente de otra ejecución.

Más adelante dicha superioridad señaló: *"En consecuencia, el juez en ejercicio de la potestad jurisdiccional, es decir, la competencia legalmente asignada surtió el trámite correspondiente, y asumió el conflicto generado entre las partes sobre el incumplimiento de la obligación alimentaria, por lo mismo, será quien tiene competencia para adelantar las ejecuciones sucesivas que pueda generar la indicada obligación alimentaria cuya tutela jurídica se pretende, mediante el proceso de ejecución."*, en ese orden de ideas, la competencia para conocer del presente asunto corresponde al Juzgado Segundo (2º) de Familia de esta ciudad, por lo que se remitirá para lo de su cargo.

---

<sup>1</sup>Providencia de 13 de diciembre de 2016 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C., Sala de Familia, que resolvió el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado 14 de Familia y Cuarto de Familia de esta Ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, D. C.,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de Competencia, el presente proceso ejecutivo de alimentos que por reparto se remitió a este estrado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al Juzgado Segundo (2º) de Familia De Bogotá, D. C.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ